



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO MUNICIPAL N° 082-2019-MPM-CH.

Chulucanas, 08 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

VISTO: El Informe N° 00267-2019-GAJ/MPM-CH de fecha 10 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado con el pedido formulado mediante Oficio Múltiple N° 030-2018-OTASS/DE (Exp. N° 12837 del 08.11.2018) y Oficio Múltiple N° 002-2019-OTASS/DE (Exp. N° 728 DEL 16.01.2019), por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° inciso 5) de la Norma Fundamental, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Art. IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece como un objetivo de la política pública del sector saneamiento la integración de prestadores, atribuyendo al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) la función de promover, planificar y ejecutar la integración de prestadores de servicios de saneamiento de conformidad con lo establecido en el inciso 1, numeral 80.1, artículo 80 de la citada Ley, en concordancia con lo establecido con el numeral 22.1 del artículo 22 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

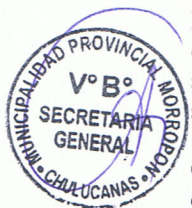
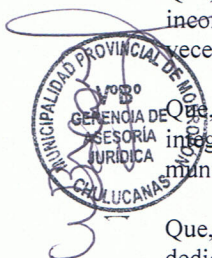
Que, el numeral 16.3, artículo 16 de la Ley Marco establece como una modalidad de integración de prestadores la incorporación efectiva de las áreas urbanas atendidas por las Unidades de Gestión Municipal –o las que haga sus veces-, al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 21.3, artículo 21 del Reglamento de la Ley Marco, establece que la integración de los prestadores debe contar previamente con el acuerdo de los concejos municipales de las municipalidades competentes involucradas;

Que, la empresa prestadora EPS GRAU S.A. es una empresa prestadora pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de saneamiento, cuyos accionistas son las municipalidades provinciales de Piura, Sullana, Morropón, Talara y Paita;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 039-2018-MPS del 15 de mayo del 2018, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura, -bajo las normas de la Ley Marco y su Reglamento- aprobó la integración de las áreas urbanas atendidas por el prestador del distrito de Sechura a la EPS GRAU S.A., así como la suscripción del contrato de explotación con la EPS y la autorización al alcalde provincial para realizar dicha suscripción;

Que, en vista que la provincia de Sechura se encuentra fuera del ámbito de explotación de la EPS GRAU S.A., corresponde a este Concejo Municipal, en el marco de la normativa legal vigente, aprobar la integración de las áreas urbanas atendidas por la Municipalidad Provincial de Sechura a través del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sechura al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora EPS GRAU S.A.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Oficio Múltiple N° 030-2018-OTASS/DE (Exp. N° 12837 del 08.11.2018) y Oficio Múltiple N° 002-2019-OTASS/DE del 18.01.2019 (Exp. N° 728), el señor Oscar Andrés Pastor Paredes, Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hace de conocimiento de esta comuna que viene brindando asistencia técnica y asesoramiento a la Municipalidad Provincial de Sechura y a la empresa prestadora EPS GRAU S.A., con la finalidad de concretar la incorporación de dicha ciudad al ámbito de la referida empresa y solicita acuerdo del concejo municipal aprobando la integración de las áreas urbanas atendidas por el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Sechura al ámbito de responsabilidad de la EPS GRAU S.A. Agrega que dicho proceso de integración busca fortalecer la administración y gestión de los servicios de saneamiento en Sechura, para beneficiar a los usuarios con la mejora significativa de la calidad de la prestación de dichos servicios;

Que, mediante Oficio N° 057-2019-OTASS/DI de fecha 17.05.2019 (Exp. N° 06539), el Director de Integración (e) del OTASS hace llegar copia de las Cartas N° 001-2019-EPS GRAU SA - CSPZ y N° 0328-2019/CCo-INDECOPI mediante las cuales se verifica la aprobación del acta de la Junta de Acreedores N° 37 de la EPS GRAU S:A en la cual se aprobó la integración de la Municipalidad Provincial de Sechura al ámbito de la EPS GRAU S.A. así como la suscripción del contrato de explotación entre la municipalidad y la entidad;

Que, mediante Informe N° 00267 - 2019-GAJ/MPM-CH de fecha 10 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que lo solicitado por el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, se encuentra dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 1280, ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por lo que corresponde al Pleno del Concejo debatir y aprobar la integración de las áreas urbanas atendidas por el servicio municipal de agua potable y alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Sechura, al ámbito de la empresa prestadora de servicios Grau S.A. de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley Marco, en concordancia con el artículo 21.3 y 49.1 del Reglamento;

Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria N° 12-2019-MPM-CH de fecha 08 de julio del año en curso, en la que el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por mayoría con diez votos a favor y uno en contra.

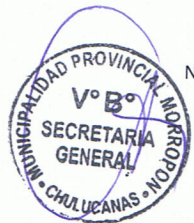
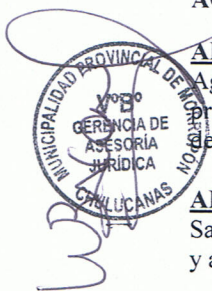
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la integración de las áreas urbanas atendidas por el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sechura (SMAPyAS) de la Municipalidad Provincial de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NMR/afda



Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL